

ANUNCIO DE APERTURA DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

CESIÓN PARCIAL DE CARTERA DE SEGUROS ENTRE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (ENTIDAD CEDENTE), Y CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA, Y CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA (ENTIDADES CESIONARIAS)

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general, y de los tomadores de seguros y asegurados en particular, que, por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("**DGSFP**") de fecha 24 de noviembre de 2023, se ha acordado la apertura del período de información pública en relación con la operación de cesión parcial de la cartera de seguros de protección de pagos de la entidad (1) MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., entidad aseguradora española, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave C-0559 ("**MVP**" o la "**Cedente**") a las entidades (2) CNP ASSURANCES, SUCURSAL EN ESPAÑA, sucursal española de la entidad aseguradora francesa CNP Assurances, S.A., inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave E-0160 ("**CNP Assurances**") y (3) CNP CAUTION, SUCURSAL EN ESPAÑA, sucursal española de la entidad aseguradora francesa CNP Caution, S.A., inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP bajo la clave E-0221 ("**CNP Caution**") (en adelante, se aludirá conjuntamente a CNP Assurances y a CNP Caution como las "**Cesionarias**" y a la citada operación de cesión parcial de cartera como la "**Cesión Parcial de Cartera**").

En virtud del correspondiente convenio de Cesión Parcial de Cartera, suscrito el 29 de junio de 2023, se ha acordado ceder a las Cesionarias las pólizas de seguro de protección de pagos suscritas por MVP tanto en España como en Portugal, así como los elementos patrimoniales de activo y pasivo asociados a la cartera cedida en cuestión y cualesquiera otros derechos y obligaciones asociados a la misma (con sujeción a los términos y condiciones recogidos en el convenio de cesión de cartera citado) (la "**Cartera Cedida**").

La eficacia de la Cesión Parcial de Cartera está sujeta a la obtención de la correspondiente autorización administrativa, por Orden Ministerial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. De esta forma, una vez que se obtenga dicha autorización administrativa, se procederá a ejecutar la Cesión Parcial de Cartera, de forma que CNP Assurances adquirirá la Cartera Cedida, en la parte correspondiente a los ramos de seguros de vida (0), accidentes (1) y enfermedad (2); y CNP Caution adquirirá la Cartera Cedida, en la parte correspondiente al ramo de pérdidas pecuniarias diversas (16).

Mediante la presente publicación, se pone en conocimiento el proyecto de la Cesión Parcial de Cartera y se advierte a los tomadores de seguros de las pólizas integrantes de la Cartera Cedida, de su derecho a comunicar a la DGSFP (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid), en el plazo de un (1) mes desde la última publicación de este anuncio, las razones que pudieran tener para estar disconformes con la Cesión Parcial de Cartera.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023

Firmado: D. Jaime Sánchez Santiago

Secretario no Consejero del Consejo de
Administración de MedVida Partners de
Seguros y Reaseguros, S.A.U.